

su carácter con relación a otras figuras de la época. Sigue al rey la vida y obra de Antonio Beccadelli, su formación literaria y su relación con otros intelectuales de la época, que fue problemática en algunos casos, sobre todo a partir de la publicación de otra de sus obras, el *Hermafrodito* (la edición de Montero Cartelle, Akal, 2008, ocupa el volumen 23 de la misma colección). La relación del Panormita con el género de la historia cierra esta primera parte de la introducción y da paso ya a la aproximación a la obra en sí. López Moreda analiza el título, estructura y modelos clásicos de los *Dichos y hechos*, así como también la lengua y el estilo, los problemas de la traducción y la función retórica de los ejemplos. Por último, un breve apunte sobre la transmisión de la obra, las ediciones y traducciones existentes y sobre la presente traducción preceden a la bibliografía, con la que se cierra este pasaje introductorio. Se encuentran, seguidos, la traducción de los cuatro libros de *Dichos y hechos de Alfonso, rey de Aragón*, el *Discurso* y *El triunfo alfonsino*. La obra, finalmente, se clausura con un índice onomástico (167-172).

Curiosa y de fácil lectura, la traducción de los *Dichos y hechos* de Beccadelli es una perfecta forma de introducirse en el ambiente sociopolítico y cultural de los siglos XIV y XV e igualmente un camino para conocer las cortes reales en un momento histórico a caballo entre la Edad Media y el Renacimiento. Dejando de lado algunas leves erratas, la edición de la obra mantiene una calidad aceptable, aunque no deja de echarse de menos la presencia de la versión original del texto, bien fuese en una edición crítica o bien, al menos, en una diplomática. Llama la atención el estudio del estilo y la lengua del Panormita —que escribió en latín en un momento en que, como dice López Moreda, “las lenguas vernáculas se abren paso y cuentan ya con una literatura propia. A finales de siglo, incluso aparecerán las gramáticas nacionales” (51)—, el análisis del vocabulario utilizado y la forma de adaptarlo en el texto latino y en su traducción moderna para respetar el espíritu del texto, sin tener delante precisamente ese texto original con el que compararlo. Cabría preguntarse si la razón es, quizá, el mayor interés en el contenido en detrimento de la forma o la cada vez mayor falta de conocimiento de la lengua latina en nuestros días; pero este no es el lugar para esa respuesta. Quede constatada únicamente esa ausencia, en una obra por lo demás cuidada y fundamental para conocer un poco más a una figura esencial en la corte del rey Alfonso, el Panormita, y al rey mismo.

SARA SEGOVIA ESTEBAN
Universidad de Valladolid

Xavier TUBAU, *Erasmus mediador: política y religión en los primeros años de la Reforma*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2012, 138 pp. ISBN 978-84-8448-724-1.

La compleja y al mismo tiempo exuberante personalidad de Erasmo, tan llena de matices y de contención, siempre deslumbra y se enseñorea de medida incluso en aquellas situaciones de política y religión extremas que le tocó vivir durante la Reforma pro-

testante. Esta actitud intelectual suya dialogante y conciliadora descollará más si cabe durante el proceso seguido por Roma contra Lutero. El objetivo del autor será estudiar la labor mediadora que desempeñara Erasmo entre julio y diciembre de 1520, reconstruir con todo lujo de detalles políticos, jurídicos y culturales su singularísimo *Consilium*. La fascinación de nuestro autor por este periodo previo a la dieta de Worms (enero a mayo de 1521) nos la contagia como lectores de este atractivo relato de historia política y teológica, muy sazonado además de oportunos extractos del rico epistolario erasmiano.

Este conciso pero enjundioso estudio (inteligente decisión editorial la puesta en página a doble columna para así agilizar y aligerar la lectura combinada de texto y notas al pie) comprende dos grandes apartados interrelacionados. En el primero diseña el necesario marco biográfico e intelectual de Erasmo, sustanciando sus principales rasgos filológicos y teológicos, sobre el que luego proyectar en el segundo las razones de elegir este *Consilium* propio del ámbito judicial y del sentido y recepción del arbitraje propuesto, que es el tema que prioriza nuestro autor. La utilidad —y no menor importancia— del estudio radica en la completa edición y traducción del poco convencional *Consilium* (97-104), acompañado de los *Acta Academiae Lovaniensis contra Lutherum* (un panfleto redactado como anónimo por Erasmo de insólita virulencia; 44-46 para estudio y 107-114 para texto y traducción) y de los *Axiomata pro causa Martini Lutheri* (46-51 para estudio y 105-106 para texto y traducción) con los que perfilar “los rostros que adopta la mediación de Erasmo en ese agitado otoño de 1520” (13).

Pensando en el curioso lector, le siguen un clarificador glosario de los nombres a que aluden el estudio y los textos traducidos, más la docta y bien leída bibliografía, rematado todo ello con un índice onomástico. Y como se trata de cuestiones muy menores (que no quiero dejar para la clausura y resultar así descortés con este encomiable trabajo), menciono aquí las pocas y obvias erratas detectadas: no conozco tradición que sustente denominar al gran impresor humanista veneciano como Aldo Manuncio (43a: Manuzio o Manucio); *Farrago* (41b, n. 88: *Farrago*); *futurem* (45a, n. 99: *futurem*); Sapaltin (48a: Spalatin); del cierto (53b: de); *quoscum que* (55b: *quoscumque*); *Antichirsti* (64a: *Antichristi*). En 38a, n. 79 quiero entender que en la expresión “la traducción en actos del saber teológico es un reverso evidente de la ética propuesta por los humanistas...”, ese “reverso” se utiliza con el sentido de ‘consecuencia lógica’, por más que el citado término implica ‘algo opuesto o antitético’, contradiciendo a mi juicio la idea esencial que de la filología anexionista (por oposición a la filología exenta del Poliziano) se transmite en el *Sueño* del profesor Rico. En 62a el autor traduce de las *Annotationes in Matthaem* 11,30: “antes que obtener un control tiránico sobre un pequeño terreno por medio de leyes humanas”, donde el texto latino dice *se in angusto tyrannidem obtinere decretis humanis* (destacado nuestro); propongo traducir “ejercer una agobiante tiranía con...”.

La primera parte (15-40), que actúa como el necesario marco histórico y cultural, se estructura en torno a la radical libertad intelectual de Erasmo: *amo libertatem. Nulli factioni servire nec volo nec possum* (*Spongia*). Tal individualidad se había forjado en las *Laurentii Vallae Annotationes in Novum Testamentum*, cuya primera edición parisina prologó en 1505, hasta cuajar en su propio *Novum Instrumentum* de marzo de 1516 y en las sucesivas

paraphrases evangélicas escritas entre 1517 y 1524. En las primeras décadas del siglo XVI la libertad de pensamiento se ejercitaba en los encumbrados terrenos de la teología, de raíz predominantemente escolástica. Pero donde las lumbreras del momento lo harán con las armas de una filología humanística reparadora de los textos bíblicos e intérprete fiel a su historia, cuyo método no duda en poner al servicio de la reforma de la teología contemporánea. Aunque desde posiciones intelectuales tan dispares como polémicas. Así, Erasmo debatirá (como gustaba decir: *contuli, penes alios esto iudicium: De libero arbitrio*, 38, n. 80: “yo he debatido, adopten los demás su propio criterio”) con ilustres como Lefèvre d’Étaples, Edward Lee, Diego López Zúñiga, Latomus, pero serán debates de tono erudito y corto alcance. Sin duda, cuando mejor se identificará nuestro *Erasmus mediador* será con Lutero en escena (25ss). Los humanistas empezaron compartiendo los objetivos de la reforma luterana, porque los consideraban una profundización del pensamiento de Erasmo y de su filología bíblica aplicada. Incluso los mismos Lutero y Erasmo coincidían en lo sustancial de sus críticas al poder secular del papa, a la predicación de indulgencias, reliquias e imágenes, a la vida disoluta de sacerdotes y frailes, y a tanto ceremonial contrario de la verdadera espiritualidad. Las apretadas páginas en que nuestro autor enfrenta a estos “Dos hombres y dos destinos” (28-40) muestran su capacidad para sintetizar la compleja evolución ideológica de ambos pensadores, el pragmatismo conciliador y escéptico de Erasmo, que agota todas las posibilidades negociadoras hasta caer rendido ante el caballero de Sajonia (la ficción autobiográfica con que Juan Benet en 1991 despoja al agustino de su cogulla —real y mental— mientras viaja para reunirse con Carlos V). Repara, lector, en el tono algo cazarro y bastante desabrido con que Lutero replica en su *De servo arbitrio* (1525) al *De libero arbitrio* (1524) erasmiano, y que conduce a la ruptura definitiva entre ambos (29-30): *Ego vero hoc libro non contuli sed asserui, et assero, ac penes nullum volo esse iudicium, sed omnibus suadeo ut praestent obsequium* (“Yo con este libro no he debatido sino afirmado, y afirmo y quiero que nadie adopte un criterio propio, más aún aconsejo que me obedezcan”: 39, nuestra la traducción). Semejante *faccia* luterana cierra la primera parte y prepara los ánimos para la segunda (41-95), donde el autor contextualiza y despliega toda la documentación pertinente a la propuesta erasmiana del arbitraje, en los tensos meses que preceden a la dieta de Worms (enero a mayo de 1521) y a la inmediata e inevitable excomunión y censura de Lutero.

En este punto colocamos las bondades del presente ensayo, por la minuciosa recreación de la neutralidad de Erasmo, forzado a una imprescindible y difícil equidistancia de las posiciones encastilladas tanto de la Iglesia de Roma como de Lutero. La intensa mediación de Erasmo se produce entre los meses de julio y diciembre de 1520, a raíz de la bula papal *Exsurge Domine* (15 junio) condenando 41 errores de Lutero y exigiendo retractación y quema de sus libros (42-44). La pira libraria tuvo lugar en la plaza principal de Lovaina el 8 de octubre *sed ridentibus omnibus* (45, n. 101). Este violento e ignominioso acontecimiento, al que secundó una insidiosa lectura de la bula por el nuncio papal Girolamo Aleandro en casa del rector de la Universidad, tuvo que conmocionar en buena lógica la sensibilidad de nuestro humanista. A finales de ese mes de octubre o comienzos de noviembre, aparecerá en Colonia (donde moraba el príncipe Federico de Sajonia pro-

tector de Lutero) una sátira anónima pero sin duda “la obra más virulenta escrita por Erasmo” (46), los *Acta Academiae Lovaniensis* (107-114). En tales actas se ataca y difama a las personalidades que habían perseguido a Lutero, como el citado Aleandro, el cardenal Cayetano, el inquisidor Hochstraten (del hebraísta Johann Reuchlin) o el predicador Baechem apodado Egmont, por su comportamiento irracional, flamígero y atentatorio contra las buenas letras librepensadoras:

Quod si res eo deducatur, ut theologis liberum sit absque rationibus dicere ‘hoc falsum est, hoc haereticum, hoc offensivum’, nec ulli sunt libri in quibus non possis aliquid tale calumniari; cuicumque succensebit Hochstratus, vocabitur ad ignem et bonae litterae et boni viri prodentur hominis indocti, furiosi et scelerati libidini. Ille in suis praefationibus gloriosis promittit illos admirandos syllogismos, quibus volentes nolentes sit adactus nos ad obediendum. Et subito profert carnificem suum cum fasciulis, ipse carnifex cucullatus (113)¹.

Erasmo es consciente de que está en juego la propia vigencia de los estudios humanísticos frente a las arbitrariedades “silogísticas y encapirotadas” de escolástica obediencia. Al mismo príncipe elector de Sajonia, con dificultad para los latines hipotácticos, le redacta unos asequibles *Axiomata Erasmi pro causa Martini Lutheri*, escritos por Erasmo en la misma noche de su reunión con Federico y luego publicados quizá en Leipzig (105-106). Con estos veinte axiomas Erasmo busca persuadir y convencer a su (e)lector de los fundamentos en defensa de Lutero. El odio abrumador hacia los estudios humanísticos, la ambición tiránica son la fuente de estos comportamientos conjuratorios, sospechosos y acerbos escritos; el examen de la causa contra Lutero deben conducirlo jueces imparciales y expertos mediante debate público, para no comprometer la dignidad del Pontífice y la sed mundial de verdad evangélica:

Fons rei malus est: odium bonarum litterarum et affectatio tyrannidis... Personae per quas res agitur suspectae, cum optimus quisque et evangelicae doctrinae proximae dicatur minime offensus Luthero... Quo diligentius erat examinanda a personis non suspectis ac earum rerum peritis... et submittat se iudicibus non suspectis... Lutherus nihil ambit, ideo minus suspectus... ut res per graves et non suspectos viros maturo consilio componatur, ita optime consulatur Pontificis dignitati... Mundus sitit veritatem evangelicam... Unde quia forte adeo non oportet odiose resisti (105-106)².

¹ “Pues si la situación llega al extremo de que los teólogos tengan la libertad de decir sin razones ‘esto es falso, esto herético, esto insulto’, no habrá libro en que no des con algo de que acusarlo falsamente; con cualquiera se inflamará Hochstraten, lo condenará a la hoguera, y las buenas letras, los hombres ilustres se verán traicionados por los caprichos de este hombre ignorante, colérico y criminal. En sus célebres prólogos despliega tan admirables silogismos, que nos obligarán, querámoslo o no, a obedecerlo. Y de repente, irrumpe un verdugo con un manojo de sus libros, él mismo el verdugo encapuchado” (traducción nuestra).

² “La fuente del conflicto es perversa: el odio a las buenas letras y una tiranía codiciosa... Los actores que han llevado el proceso resultan sospechosos, cuando el mejor y muy cercano a la verdad evangélica se reconoce mínimamente agraviado por Lutero... Por lo cual, la bula exige un examen más atento de actores no sospechosos y peritos en la materia... para someterse a jueces imparciales... Lutero nada ambiciona, por ello es menos sospechoso...”

Todo este odio dominante de principio a fin solo puede combatirlo el “juicio maduro de personas no suspectas”. La elección del *consilium*, proponiendo que tres monarcas seleccionaran los expertos que habrían de arbitrar el conflicto entre Roma y Lutero, sin limitaciones formales, le permitía a Erasmo proponer soluciones originales y expresar su personal punto de vista en su análisis de las causas de tal conflicto (51-95). Era muy difícil, por no decir imposible, que la Iglesia renunciara a su derecho a intervenir en asuntos teológicos de su competencia, o que permitiera dejar en suspensión por parcialidad manifiesta las determinaciones de la bula *Exsurge Domine*. Por eso, desde el mismo título Erasmo renuncia a figurar expresamente y se difumina tras el *Consilium cuiusdam ex animo cupientis esse consultum et Romani Pontificis dignitati et Christianae religionis tranquillitati*, eclipsando su personalidad en pro del interés superior del papa y religión cristianas. Los árbitros serán el emperador Carlos V, el rey Enrique VIII de Inglaterra y el rey Luis II de Hungría.

En realidad, y para no comprometer la imparcialidad requerida, este indeterminado “juicio sinceramente deseado” lo presentó como suyo el dominico Johann Faber. Erasmo en carta de 9 de noviembre dirigida desde Colonia a Konrad Peutinger expone un resumen de las principales ideas del *Consilium* atribuyéndoselo al dominico. Las acabamos de leer un poco más arriba sustanciadas en los axiomas al príncipe Federico: la aversión a los estudios humanísticos como fuente de corrupción, la violencia de comportamiento y de palabra y la necesidad de arbitraje imparcial (57). Las páginas que siguen están dedicadas a discernir el verdadero autor del *Consilium*, que “al margen de otros pormenores... la [idea central] propuesta de un grupo de expertos que debían actuar en calidad de árbitros... procedía de Erasmo” (62), el único capaz de un proyecto de semejante envergadura. No así la mediación entre Roma y Lutero, inviable en parte por las maniobras de los legados papales, pero en medida no chica por los escritos y actitud desafiante y agresiva del propio Lutero contra los sacramentos (*De captivitate babilonica*) y la bula papal (*Adversus execrabilem Antichristi bullam*), rematado con la quema de los *Decretales* el 10 de diciembre. La sentencia de Erasmo al respecto es lapidaria: *Sed seipsum suis telis conficit. Hec igitur fatis arbitror relinquenda* (“Se mató con sus propias armas. Su situación queda, así lo creo, en manos del destino: 65, nuestra la traducción). Pese a lo cual, aún continuó Erasmo asumiendo iniciativas con Carlos V y tras la muerte de León X el 1 de diciembre de 1521 y la elección en enero de 1522 de Adriano VI (65-70).

Lo que resta dedica el autor a contextualizar el *Consilium* en la corte imperial, distanciándose Erasmo de él tan pronto fue consciente de las implicaciones que traían consigo los escritos y actitud de Lutero, los nuncios apostólicos y la inexperiencia imperial (70-79); a razonar por qué Erasmo se siente más a gusto narrando las causas del conflicto que ahondando en la noción del arbitraje, a la que dedica solo un centenar de palabras dadas sus evidentes limitaciones jurídicas, aunque no tantas como para ignorar la impo-

recomponer la situación gracias al debate maduro de hombres serios e imparciales, proporcionando así la mejor de las ayudas a la autoridad del Pontífice... Todo el mundo tiene sed de verdad evangélica... En consecuencia, no por casualidad conviene tan odiosa resistencia” (traducción nuestra).

sible derogación de la bula papal (70-87). Eso justifica que el relato de las cualidades de los árbitros y los principios políticos del *Consilium* esté más apegado a la realidad y al bien común que a una estricta aplicación del derecho: esa es la razón de proponer *arbitri* que no precisan de tribunales civiles o eclesiásticos, pero gozan de similar jurisdicción a la de los *iudices* (88-95).

Bienvenido sea este sólido ensayo recuperando el valor que siempre tuvo en la España del Renacimiento el Erasmo humanista, el filólogo militante y comprometido con la religión y política de su tiempo en tanto instrumentos para la paz y la concordia universal. Se coloca en la línea de otras utilísimas publicaciones en español más o menos recientes que quisiera destacar a propósito de este Erasmo involucrado, empezando por los *Escritos de crítica religiosa y política* (edición de Miguel Á. Granada para Círculo de Lectores, Barcelona 1996, incluyendo *Iulius exclusus*, *Sileni*, *Dulce bellum* y *Lingua*), y continuando con la *Querela pacis* traducida por Antonio Serrano (en el Erasmo de Gredos, Madrid 2001), y los *Adagios del poder y de la guerra* (edición de Ramón Puig de la Bellacasa para Alianza, Madrid 2008, que completa los prolegómenos teóricos del adagio y los más conocidos de *Silenos*, *Tributo del muerto*, *Guerra atractiva*, *Escarabajo acecha al águila*, *Como verrugas*, con breves pero iluminadores textos de los eminentes estudiosos Charles E. Fantazzi y Alexander Vanautgaerden). Las más recientes abundan en el Erasmo retórico —si es que no estamos ante la faceta particularmente crítica o reflexiva de un gran escritor—. Aquí destacamos, por partida doble, *El Ciceroniano o sobre el mejor estilo* de Manuel Mañas Núñez (para Akal, Madrid 2009) y *El Ciceroniano o del mejor estilo oratorio* de Fernando Romo Feito (para Cátedra-Letras Universales, Madrid 2011), junto a esos pragmáticos y bien sabrosos *Recursos de forma y de contenido para enriquecer un discurso* de Eustaquio Sánchez Salor (para Cátedra-Letras Universales, Madrid 2011).

Felipe GONZÁLEZ VEGA
Universidad del País Vasco
(UPV/EHU)

PEDRO DE VALENCIA, *Obras completas VI. Escritos varios*, J.M^a Nieto Ibáñez (coord.), León, Universidad de León-Instituto de Humanismo y Tradición Clásica, 2012, 661 pp. ISBN 978-84-7719-433-0.

Nos hallamos ante el sexto volumen de las obras completas de Pedro de Valencia (1555-1620) editado por la Universidad de León y el Instituto de Humanismo y Tradición Clásica dentro de la colección “Humanistas españoles” dirigida por Jesús Paniagua Pérez. La coordinación ha sido desempeñada por Jesús M^a Nieto Ibáñez y, manteniendo el carácter que caracteriza a la misma, el volumen es fruto de la colaboración, interdisciplinar e interuniversitaria, de los autores que han elaborado los estudios, las ediciones correspondientes y las traducciones, en su caso.